



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
ACUERDO DE CONCEJO N° 16-2021-MDB

Breña, 20 de mayo de 2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

VISTO:

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en la 9° Sesión ordinaria de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° numeral 15) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal "*Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento*".

Que, el artículo 10° numerales 2) y 4) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponden a los regidores, las siguientes atribuciones y obligaciones: (...) Formular pedidos y mociones de orden del día (...) 4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal".

Que, el artículo 72° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Breña, aprobado por Ordenanza Municipal N° 518-2019-MDB, establece que "Las Comisiones de Regidores se constituyen en grupos de trabajo que tienen por finalidad efectuar estudios, formular propuestas y proyectos de normas municipales o servir como órganos consultivos para temas de fiscalización o generación de dictámenes (...)".

Que, el artículo 75° del referido Reglamento, prescribe que "Las Comisiones Especiales de Regidores se constituyen por Acuerdo de Concejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran. El Acuerdo de Concejo que constituye la Comisión Especial determinará con precisión el encargo, su constitución, presidente y vicepresidente y de los demás miembros, indicando el plazo asignado para la ejecución de la labor".

Que, mediante Carta N° 241-2021-SR-CE/MDB, el regidor Manuel Humberto Velasco Wu en su calidad de presidente de la Comisión Especial encargada de realizar la fiscalización de las multas impuestas por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa durante los seis primeros meses del año 2019, solicita ante el honorable Concejo Municipal de Breña ampliar el plazo de investigación de la presente comisión hasta por 30 días hábiles;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 35), artículo 20° numeral 4); y, artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación del plazo por treinta (30) días hábiles de la Comisión Especial de Regidores de la Municipalidad Distrital de Breña, encargada de realizar la fiscalización de las multas impuestas por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, durante los seis primeros meses del año 2019.


ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el plazo del presente acuerdo empezara a regir a partir del día siguiente de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña.


ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los miembros de la Comisión Especial conformada, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los funcionarios municipales que sean requeridos por la Comisión Especial, están obligados a prestar el apoyo e información que se les requiera.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente norma municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibreña.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

JOSE DALTON LI BRAVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

ABO. JUAN ENRIQUE ALCANTARA MEDRANO
SECRETARIO GENERAL (a)